

---

---

**OTROSI N° 2 MODIFICATORIO AL  
CONTRATO DE EMPRÉSTITO SINDICADO**

Entre

**Transcaribe S.A.**  
En calidad de Deudor

Y

**Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**  
**Banco GNB Sudameris S.A.**  
**Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - Infivalle**  
En calidad de Acreedores

Celebrado el 23/02/2018

---

---



201  
 **COLPATRIA**  
MULTIBANCA  
E.M.D.  
Abogado  
Gerencia Legal  
2018

---

---

### Contrato de Empréstito Sindicado

El presente Otrosí N° 2 Modificatorio al Contrato de Empréstito Sindicado (el "Contrato") se celebra el 23/02/2018 entre los suscritos, a saber:

#### El "Deudor" o "Transcaribe"

Transcaribe S.A., sociedad anónima con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con NIT 806.014.488-5, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por el señor Humberto Jose Ripoll Durango, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.147.783 expedida en Cartagena de Indias, debidamente autorizado para los efectos del presente Contrato conforme consta acta de posesión de fecha 22 de marzo de 2016, Acta No. 120 de fecha seis (06) de octubre de 2016 de la junta directiva (en adelante el "Deudor" o "Transcaribe").

#### Los "Acreedores"

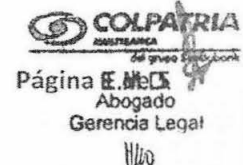
(i) Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860.034.594-1, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien figura en el acápite de firmas de este documento, quien actúa en calidad de representante legal (en adelante "Colpatría");

(ii) Banco GNB Sudameris S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT [860.050.750-1], constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado legalmente en este acto por quien figura en la firma de este documento (en adelante "GNB Sudameris");

(iii) Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle, establecimiento público de carácter financiero con domicilio en Santiago de Cali, identificado con NIT 890308051-9, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por Marcela Huertas Figueroa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.991.025 de Cali, quien actúa en calidad de gerente, por lo tanto, representante legal, conforme consta en decreto departamental de nombramiento No. 002 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente posesionada mediante acta No 027 del 01 enero de 2016 (en adelante "Infivalle").

En adelante Colpatría, GNB Sudameris e Infivalle conjuntamente considerados todos ellos y/o algunos de ellos se denominarán los "Acreedores" e individualmente considerado cada uno de ellos como el "Acreedor".

El Deudor y los Acreedores en adelante se denominarán, individualmente considerado y/o algunos de ellos se denominarán los "Partes" y conjuntamente todos ellos como las "Partes".



(iv) Que el desembolso del crédito fue realizado el 31 de enero de 2017. A la fecha, se han realizado dos pagos de las cuotas trimestrales de intereses, pero se observa que el anexo en mención no coincide con lo estipulado en La sección 3.2 "Monto, plazo y forma de amortización en lo referente al periodo de gracia, dado que el Anexo 4.a vigente solo establece un periodo de gracias de tres (3) meses, lo que llevaría al crédito a un plazo de amortización de capital de cincuenta y un (51) meses, razón por la cual las garantías (pagares) firmados como respaldo del crédito (48 meses) serían insuficientes; por lo que se hace necesario ajustar el anexo 4ª a lo establecido en el contrato de crédito sindicado celebrado entre: Banco Colpatria, Banco GNB Sudameris, Infiavalle y TRANSCARIBE S.A., quedando así el nuevo anexo de amortización:

| ANEXO     |              |
|-----------|--------------|
| TRIMESTRE | AMORTIZACIÓN |
| T1        | 0.00%        |
| T2        | 0.00%        |
| T3        | 5.90%        |
| T4        | 5.95%        |
| T5        | 6.10%        |
| T6        | 6.30%        |
| T7        | 6.50%        |
| T8        | 6.60%        |
| T9        | 6.80%        |
| T10       | 7.10%        |
| T11       | 7.25%        |
| T12       | 7.50%        |
| T13       | 7.65%        |
| T14       | 8.25%        |
| T15       | 8.10%        |
| T16       | 10.00%       |
| Total     | 100.00%      |

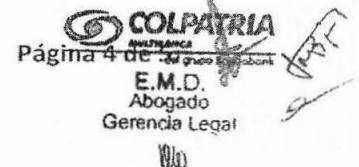


(iv) Que en virtud de las consideraciones previamente señaladas, las Partes hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 2 modificatorio al contrato de empréstito sindicado, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas que lo regulan en materia de crédito público.

Cláusulas

Cláusula primera: Las Partes convienen modificar el anexo 4a, teniendo en cuenta el plazo del crédito (48 meses), el cual quedara de la siguiente forma:

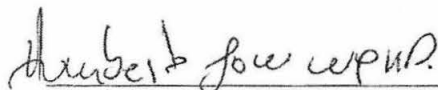
| ANEXO     |              |
|-----------|--------------|
| TRIMESTRE | AMORTIZACIÓN |
| T1        | 0.00%        |
| T2        | 0.00%        |
| T3        | 5.90%        |
| T4        | 5.95%        |
| T5        | 6.10%        |
| T6        | 6.30%        |
| T7        | 6.50%        |
| T8        | 6.60%        |
| T9        | 6.80%        |
| T10       | 7.10%        |
| T11       | 7.25%        |
| T12       | 7.50%        |
| T13       | 7.65%        |
| T14       | 8.25%        |
| T15       | 8.10%        |
| T16       | 10.00%       |



|       |         |
|-------|---------|
| Total | 100.00% |
|-------|---------|

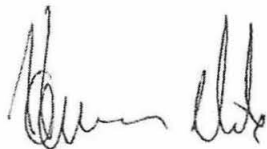
Para constancia y aceptación de todo lo anteriormente acordado, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido el 23/02/2018.

El Deudor,

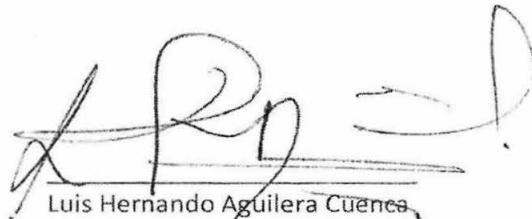


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO  
C.C. No. 9.147.783 de Cartagena de Indias  
Representante Legal  
Transcaribe S.A.

Los Acreedores,



Hermann Uribe Ordoñez  
C.C. No. 80.424.631 de Usaquén  
Representante Legal  
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.



Luis Hernando Aguilera Cuenca  
C.C. No. 12.230.088  
Representante Legal  
Banco GNB Sudameris S.A.

Gloria Marcela Huertas Figueroa  
C.C. No. 31.991.025 de Cali  
Representante Legal  
Instituto Financiero Para el Desarrollo del Valle - Infivalle



En nombre y representación legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle, suscribe el presente contrato Jorge Alberto Durán Cabal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.540 de Bogotá, en su condición de Gerente y por lo tanto, de representante legal, conforme consta en Decreto Departamental de nombramiento No. 010-24-1073 de fecha 17 de julio de 2017 y acta de Posesión No. 2017-1212 de fecha 17 de julio de 2017.



Jorge Alberto Durán Cabal  
C.C. No. 19.488.540  
Representante Legal  
Instituto Financiero Para el Desarrollo del Valle - Infivalle